



Ayuntamiento de Cádiz
Instituto de Fomento, Empleo y Formación

**BASES DE APOYO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ PARA AQUELLOS
PROYECTOS EMPRESARIALES SUSCEPTIBLES DE SER CALIFICADOS COMO I+E Y
PODER ACCEDER A LAS AYUDAS DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO**

**(CONSEJO RECTOR DEL IFEF, 20 DE MARZO DE 2007, PUNTO 4º DEL ORDEN DEL DÍA)
(B.O.P. Nº 68, DE 11 DE ABRIL DE 2007)**



BASES DE APOYO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ PARA AQUELLOS PROYECTOS EMPRESARIALES SUSCEPTIBLES DE SER CALIFICADOS COMO I+E Y PODER ACCEDER A LAS AYUDAS DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO

La “Orden de 21 de enero de 2004, por la que se establecen las bases de concesión de ayudas públicas para las Corporaciones Locales, los Consorcios de las Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico, y Empresas Calificadas como I+E dirigidas al fomento del desarrollo local”, tiene por objeto promover la creación de empleo a través del apoyo al desarrollo local mediante la concesión de ayudas con cargo a los presupuestos del Servicio Andaluz de Empleo.

Podrán tener la consideración de I + E los proyectos empresariales que cuenten con el impulso y el apoyo de un Consorcio de UTEDLT o una Corporación Local con el fin de crear actividad económica y generar puestos de trabajo en su ámbito territorial y que cuentan asimismo con ayudas del Servicio Andaluz de Empleo para la consecución del objetivo señalado.

Al objeto de impulsar y apoyar proyectos empresariales en el ámbito de la ciudad de Cádiz, se ha venido gestionando desde el año 2004, las “Bases de Apoyo del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz para aquellos proyectos empresariales susceptibles de ser calificados como I + E y poder acceder a las ayudas del Servicio Andaluz de Empleo”, aprobadas mediante resolución del Vicepresidente del Instituto de Fomento, Empleo y Formación de fecha 4 de marzo de 2004, e informadas en el Consejo Rector del Instituto de Fomento, Empleo y Formación celebrado el 29 de diciembre de 2004, en el punto 5º del Orden del día.

La entrada en vigor de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, requiere que se proceda a una nueva regulación de la concesión de éstas ayudas financieras para su adecuación a las disposiciones contenidas en las citadas normativas.

ARTÍCULO 1. OBJETO Y FINALIDAD

Las presentes bases tienen por finalidad regular la forma en que el Ayuntamiento de Cádiz va a impulsar y apoyar proyectos empresariales que en el ámbito del municipio de Cádiz creen actividad económica y generen puestos de trabajo y al objeto de que los mismos puedan ser



calificados por el Servicio Andaluz de Empleo como proyectos empresariales I + E y de esta manera poder solicitar las ayudas que el Servicio Andaluz de Empleo otorga con cargo a sus presupuestos.

ARTÍCULO 2. BENEFICIARIOS

Podrán solicitar las ayudas reguladas en las presentes bases los promotores de proyectos empresariales susceptibles de ser calificados como proyectos empresariales I + E por el Servicio Andaluz de Empleo, pudiendo optar así a las ayudas que este Organismo concede, según lo establecido en la Orden de 21 de enero de 2004.

No podrán obtener la condición de beneficiarios de las ayudas reguladas en las presentes bases las personas o entidades en quienes concurren alguna de las circunstancias establecidas en el Artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTICULO 3. REQUISITOS

Los proyectos empresariales deberán cumplir los siguientes requisitos establecidos por el Servicio Andaluz de Empleo, tales como:

- a) Que contemplen la contratación de trabajadores/as o la incorporación de socios/as trabajadores/as al proyecto de cooperativas o sociedades laborales.
- b) Que se trate de empresa de nueva creación.
- c) Que la producción de bienes y/o servicios esté relacionada con actividades económicas emergentes o que, dentro de una actividad tradicional en la zona, cubra necesidades no satisfechas en la estructura económica existente.
- d) Que reúna condiciones de viabilidad técnica, económica y financiera.

Además, tendrán que cumplirse los requisitos siguientes:

- a) La empresa habrá de instalarse en el Municipio de Cádiz.
- b) La aportación con recursos propios mínima del beneficiario será del 30% de la inversión subvencionable, libre de toda ayuda; pudiendo recurrir para el resto de la financiación necesaria a cualquier fuente de financiación externa.



- c) La actividad empresarial no podrá estar iniciada antes de la fecha de la presentación de la solicitud de la ayuda, entendiéndose que se inicia la actividad productiva cuando cause alta en el modelo censal 036 de la Agencia Estatal de Administración tributaria.

ARTICULO 4. CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

1. Las ayudas a conceder deben de encuadrarse en alguna de las siguientes líneas:
 - a) Gastos de Constitución y primer establecimiento.
 - b) Costes de adaptación o construcción del local afecto a la actividad (obra civil e instalaciones auxiliares de edificación, incluido los costes de planificación, ingeniería y dirección)
 - c) Gastos de equipamientos informáticos (hardware y software), de conexión a Internet, de confección de página web y correo electrónico con el objeto de promocionar el acceso a los servicios avanzados de telecomunicaciones como medida de promoción de las nuevas tecnologías.
 - d) Otras inversiones en Activo Fijo material (mobiliario, instalaciones, maquinaria y bienes de equipo, etc), necesarios para la puesta en marcha del proyecto empresarial y directamente relacionados con el ejercicio de la actividad objeto de la empresa.
 - e) Gastos de arrendamiento en un módulo ó local propiedad del Ayuntamiento de Cádiz, y gestionado por el Instituto de Fomento, Empleo y Formación.
2. La inversión aprobada del proyecto de inversión estará compuesta exclusivamente por los conceptos anteriores. Dichos activos serán nuevos o de primer uso, y habrán de formar parte del patrimonio de la empresa.
3. No serán subvencionables el Impuesto sobre el Valor Añadido, ni los gastos financieros generados como consecuencia de la inversión.



ARTICULO 5. CUANTÍA DE LA AYUDAS

Siempre y cuando se cumplan las condiciones recogidas en las presentes bases, los beneficiarios podrán optar a una ayuda a fondo perdido de 3.000 €, el proyecto de inversión aprobado subvencionable ha de ascender como mínimo a 6.000 €.

Excepcionalmente, para empresas de nueva creación cuyos promotores provengan de cursos de formación de nuevas empresas u otras iniciativas impulsadas por el Ayuntamiento de Cádiz (Talleres de Empleo, Escuelas Taller, Programas Formativos Municipales) y que sean susceptibles de ubicación en alguno de los Centros de Empresas Municipales gestionados por el IFEF, la ayuda consistirá en la bonificación total de la renta del local durante el 1º año de vida de la empresa, la minoración de la renta estipulada en concepto de arrendamiento en un 20% y en un 10% durante el segundo y tercer año de vida de la empresa respectivamente.

ARTICULO 6. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

En razón de la promoción de la creación de empleo, y al fin de crear actividad económica y generar puestos de trabajo en el ámbito del municipio de Cádiz, pretendida a través de la “*Orden de 21 de enero de 2004, por la que se establecen las bases de concesión de ayudas públicas para las Corporaciones Locales, los Consorcios de las Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico, y Empresas Calificadas como I+E dirigidas al fomento del desarrollo local*” (BOJA Nº 22, de 3 de febrero de 2004)”, y sometidas al régimen de concurrencia no competitiva, las ayudas reguladas en estas bases no se someterán al régimen de concurrencia competitiva, pudiéndose conceder en atención a la concurrencia en los promotores de contar con un proyecto empresarial que reúna los requisitos establecidos para su calificación como I+E, pudiendo optar así a las ayudas del Servicio Andaluz de Empleo, sin que sea necesario establecer la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas, resultándoles de aplicación la excepción establecida para dicho régimen en lo dispuesto en el artículo 22 punto 2 c) y en el apartado 7 del artículo 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

ARTICULO 7. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

1. Las solicitudes para las ayudas contempladas en las presentes Bases, se cumplimentarán en modelo normalizado, disponible tanto en la sede del Instituto de Fomento, Empleo y Formación de la ciudad de Cádiz – Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, como en la página Web <http://www.ifef.es/fomento/serviciosyprogramas/promocion/ayudasie.php> y se presentarán en



la sede del Instituto de Fomento, Empleo y Formación, sito en C/ Cuesta de las Calesas, nº 39 de la ciudad de Cádiz

2. Las solicitudes de ayuda deberán de ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad del solicitante:

- Las personas físicas deberán presentar original y copia del Documento Nacional de Identidad vigente, Número de Identificación de Extranjero (N.I.E.) y /o pasaporte vigente en el caso de que el/la solicitante sea de otro país.
- Las personas jurídicas, deberá presentar original y copia del C.I.F. y de la escritura de constitución o de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable.
- Los que comparezcan o firmen las solicitudes de ayudas en nombre de otro, acreditarán la condición de representante mediante poder bastante al efecto emitido por la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Cádiz.

b) Memoria descriptiva del proyecto empresarial, detallando aspectos técnicos de producción y comercialización, así como el plan de inversiones a realizar, con expresión detalladas de las fuentes de financiación, que permita determinar la viabilidad técnica, económica y financiera del proyecto, según modelo disponible en la sede del IFEF y en la página web <http://www.ifef.es/fomento/serviciosyprogramas/promocion/ayudasie.php>

c) Facturas pro-forma y/o presupuestos justificativos del proyecto.

d) Declaración del /la promotor/a de no haber iniciado la actividad empresarial.

e) Declaración expresa responsable suscrita por el solicitante, de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidas y/o solicitadas que financien las actividades subvencionadas, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, señalando el importe y la entidad concedente.



- f) Declaración expresa responsable suscrita por el solicitante, de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el Art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, de conformidad con el art. 2º de las presentes bases.
- g) Declaración expresa responsable suscrita por el solicitante, sobre el cumplimiento de los requisitos para solicitar la ayuda.
- h) Declaración expresa responsable suscrita por el solicitante, de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y que se halla al corriente en el pago, en periodo ejecutivo, de cualquier otro ingreso de Derecho Público respecto al Excmo. Ayuntamiento de Cádiz.
- i) Cualquier otra información o documentación que estime oportuna el IFEF.

ARTICULO 8. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes para el ejercicio 2007, se abrirá a partir del día siguiente a la publicación de las presentes bases en el B.O.P. y permanecerá abierto hasta que se agote la disponibilidad presupuestaria del ejercicio.

Para ejercicios posteriores, el plazo de presentación de solicitudes será el que se fije en las respectivas resoluciones de convocatoria, siempre y cuando haya disponibilidad presupuestaria en el ejercicio correspondiente.

ARTICULO 9. TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN

1. Las solicitudes se tramitarán por el IFEF, que examinará las solicitudes y que requerirá, en su caso, a los solicitantes la subsanación en el plazo máximo e improrrogables de diez días de las faltas observadas en las solicitudes cursadas, los documentos preceptivos no acompañados a la misma, así como las aclaraciones o ampliaciones de documentación que sirvan para fundamentar la procedencia de la concesión de las ayudas solicitadas; en el caso de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que se dictará en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



2. El estudio de los proyectos empresariales correrá a cargo de los técnicos que desempeñan su trabajo en el área de Promoción Económica del IFEF, los cuales emitirán informe técnico motivado, tras lo cual se elevará la propuesta de aprobación de apoyo al proyecto empresarial por parte del Ayuntamiento de Cádiz, a la Excm. Junta de Gobierno Local.
3. El plazo máximo para dictar la resolución de concesión será de tres meses desde la fecha de la solicitud, se notificará a los interesados en el plazo de un mes desde la adopción del acuerdo de concesión.
4. Los beneficiarios deberán comunicar por escrito en el plazo de 15 días desde dicha notificación, la aceptación o renuncia a la ayuda. Transcurrido este plazo sin recibir comunicación expresa aceptando la ayuda se entenderá desistido de su petición, procediéndose de oficio al cierre del correspondiente expediente

Además se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia todas las resoluciones de concesión de ayudas a efectos de general conocimiento, de conformidad con el Art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de 2003, General de Subvenciones.

5. La resolución pondrá fin a la vía administrativa.

ARTICULO 10. JUSTIFICACIÓN

1. La Justificación de la ayuda tendrá lugar mediante la rendición de una cuenta justificativa que contendrá, la siguiente documentación:
 - 1.1 Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuesta en la concesión de la ayuda, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, adjuntando los documentos acreditativos de la constitución formal de la empresa.
 - 1.2 Una relación clasificada de las inversiones realizadas, con indicación del acreedor y del número de documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la ayuda se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.



- 1.3 Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación anterior y la documentación acreditativa del pago.
- 1.4 Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- 1.5 Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario, y si procede según lo establecido en el punto 5 de este mismo artículo.
2. El importe de la documentación justificativa deberá ascender como mínimo a 6.000 €, y sólo se admitirán aquellos documentos justificativos relativos a los conceptos subvencionables señalados en el artículo 4 de las presentes bases.
3. Se considerará gasto realizada el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, debiendo aportarse en la justificación los documentos acreditativos de los pagos efectuados correspondientes a las inversiones subvencionables.
4. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la ayuda, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación, el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
5. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 € en el supuesto de ejecución de obra, o de 12.000 €, en caso de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.



6. Deberán presentarse facturas originales y fotocopias que serán diligenciadas por el IFEF, en las que se dejará constancia de que han sido utilizadas como justificación de la ayuda percibida.
7. Finalizada la ejecución de la actividad, se procederá a la comprobación de la misma, levantándose al efecto la correspondiente Acta de Comprobación de las Inversiones, a la que se acompañará una valoración final sobre el grado de cumplimiento de los objetivos planteados en el proyecto o actuación.
8. Para aquellas empresas creadas por promotores/as formados/as en iniciativas impulsadas por el Ayuntamiento de Cádiz (Talleres de Empleo, Escuelas Taller, Programas Formativos Municipales), bastará la acreditación de la constitución formal de la empresa, para optar a la adjudicación de un módulo en alguno de los Centros de Empresas Municipales gestionados por el IFEF, con las condiciones de arrendamiento establecidas en el párrafo segundo del artículo 5 de las presentes bases.

ARTICULO 11. PLAZOS DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACION

Los beneficiarios de las ayudas cuentan con el plazo de un año desde la calificación como I+E por el Servicio Andaluz de Empleo, para la ejecución del proyecto.

La presentación de la justificación se realizará en el plazo improrrogable de 3 meses desde la finalización del plazo para la ejecución del proyecto de inversión subvencionado.

ARTICULO 12. PAGO DE LA AYUDA

1. Se tramitará el pago total de la ayuda concedida en firme, en un solo acto; una vez comprobada que la justificación se ha realizado en tiempo y forma, siendo necesario para solicitar el cobro de la ayuda que previamente el proyecto empresarial haya sido calificado como Proyecto I+E por el Servicio Andaluz de Empleo.
2. No podrá realizarse el pago de la ayuda en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, salvo que haya aplazado o fraccionado el importe de la deuda o se hubiera acordado la suspensión.



3. No podrá proponerse el pago a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma otras subvenciones concedidas con anterioridad con cargo a créditos gestionados por el Ayuntamiento de Cádiz.
4. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria.
5. En el caso que el apoyo prestado se concrete en el punto 1.e) del artículo 4, no se procederá a ningún pago, una vez calificado el proyecto como I+E y justificado, según se establece en los artículos 10 y 11 de las presentes bases, en tiempo y forma, se eximirá a la empresa del pago de la renta por el periodo que corresponda, según la tarifa aplicable al arrendamiento del local con el límite de 3.000 €.

ARTICULO 13. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Son obligaciones del beneficiario de la ayuda las siguientes:

1. Comunicar por escrito en el plazo de 15 días desde su notificación, la aceptación o renuncia a la ayuda, tal y como se establece en el artículo 9 punto 4 de las presentes bases.
2. Instalar la empresa en el municipio de Cádiz
3. Ejecutar el proyecto, destinar las inversiones subvencionadas a la actividad y ejercer la misma, por un periodo mínimo de un año desde que reciba el pago de la misma.
4. Justificar ante el IFEF, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que hayan determinado la concesión de la ayuda.
5. Someterse a las actuaciones de comprobación, que pueda efectuar el IFEF, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
6. Comunicar ante el IFEF todos aquellos cambios de domicilio a afectos de notificaciones durante el periodo en que la ayuda es susceptible de control.
7. Comunicar al IFEF la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, en el plazo máximo de quince días desde la notificación de la concesión de las mismas.



8. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de la concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y que se halla al corriente en el pago, en periodo ejecutivo, de cualquier otro ingreso de Derecho Público respecto del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz.
9. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
10. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
11. Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto subvencionable, que los mismos han sido financiados por el Ayuntamiento de Cádiz a través el Instituto de Fomento, Empleo y Formación.
12. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos y con arreglo al procedimiento que establece la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTICULO 14. MODIFICACIONES DE LAS RESOLUCIONES

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente con subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones públicas o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, con las previstas en estas bases y, que deben ser declaradas ante el IFEF, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

ARTICULO 15. COMPATIBILIDAD Y CONCURRENCIA DE LAS AYUDAS

Las ayudas reguladas por las presentes bases serán incompatibles con cualquier otra ayuda o subvención del Instituto de Fomento, Empleo y Formación y del Ayuntamiento de Cádiz para el mismo proyecto.

Salvo la excepción anterior, las ayudas que se otorguen al amparo de las presentes bases reguladoras serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo siguiente.



El importe de la ayuda a conceder no podrá aisladamente superar el 50% de la inversión subvencionable, y en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, recursos o ingresos no podrá superar el 70% de la inversión subvencionable.

ARTICULO 16. REINTEGRO.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:
 - a) Obtención de la ayuda falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
 - b) Incumplimiento total o parcial del proyecto que fundamenta la concesión de la ayuda.
 - c) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente, en los términos establecidos en los artículos 10 y 11 de las presentes bases.
 - d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 11 del Artículo 13 de las presentes bases.
 - e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales y de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
 - f) Cuando el importe de la ayuda concedida, en concurrencia con subvenciones o ayudas de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, supere el 70% del coste de la inversión subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido.
 - g) En los demás supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Una vez detectado que se haya producido alguno de los supuestos contemplados como motivo de reintegro de la ayuda, El IFEF adoptará el pertinente acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro.



3. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación del principio de proporcionalidad, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo n) del apartado 3 del Artículo 17 de la L.G.S.

ARTICULO 17. CONVOCATORIAS

Se delega en el Vicepresidente del Instituto de Fomento, Empleo y Formación la competencia para efectuar las convocatorias anuales, una vez solicitada a la Intervención Municipal la correspondiente consignación presupuestaria.

ARTICULO 18. DOTACION PRESUPUESTARIA

La concesión de las ayudas reguladas por estas bases estará condicionada a la existencia de dotación presupuestaria en el correspondiente ejercicio económico.

Las ayudas a conceder en el ejercicio 2007, se concederán con cargo a los créditos consignados en los presupuestos generales del IFEF, en la siguiente partida presupuestaria 2007.08001.32233.4700009, y con un importe máximo de 18.000 €

ARTICULO 19. NORMATIVA APLICABLE

Para lo no previsto expresamente en las presentes bases resultará de aplicación la “Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones” (B.O.E. NUM 276 de fecha 18 de noviembre de 2003), y el “Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones”. (B.O.E. NUM 176 de 25 de julio de 2006), la “Orden de 21 de enero de 2004, por la que se establecen las bases de concesión de ayudas públicas para las Corporaciones Locales, los Consorcios de las Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico, y Empresas Calificadas como I+E dirigidas al fomento del desarrollo local.” (B.O.J.A. NUM 22 de fecha 3 de febrero de 2004), así como cuantas otras normas de carácter general o procedimental resultan de aplicación.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Los expedientes resueltos al amparo de las “Bases de Apoyo del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz para aquellos proyectos empresariales susceptibles de ser calificados como I + E y poder acceder



Ayuntamiento de Cádiz
Instituto de Fomento, Empleo y Formación

a las ayudas del Servicio Andaluz de Empleo”, aprobadas mediante resolución del Vicepresidente del Instituto de Fomento, Empleo y Formación de fecha 4 de marzo de 2004, e informadas en el Consejo Rector del Instituto de Fomento, Empleo y Formación celebrado el 29 de diciembre de 2004, en el punto 5º del Orden del día, se regularán por las mismas en lo relativo a la justificación, pago y cierre de expedientes, quedando derogadas a los demás efectos.

DISPOSICIÓN FINAL

Las presentes bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.